



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0216 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 4933-2015, tramitado por la empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 19 de Enero del 2015, la empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, con RUC Nº 20498455370, representada por su Gerente General Elmer Marroquín Taco, solicita el incremento de flota con los vehículos de placas V9M-959 y V9M-966, de frecuencias y la habilitación de conductores, para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Chala y viceversa, según Resolución Sub Gerencial Nº 1297-2013-GRA/GRTC-SGTT, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 057-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 05 de Marzo del 2015, se pone en conocimiento de la transportista dos observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario del 17 del mismo mes y año, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”.

**QUINTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**SEXTO.-** A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1297-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 25 de Junio del 2013, se autoriza a la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chala y viceversa por el periodo de diez años contados del 25 de Junio del 2013 al 25 de Junio del 2023.

**OCTAVO.-** Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, de frecuencias y la habilitación de conductores.

**NOVENO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 109-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, con RUC Nº 20498455370, representada por su Gerente



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0216 -2015-GRA/GRTC-SGTT

General Elmer Marroquín Taco, autorizando el incremento de flota con los vehículos de placas V9M-959(2014) y V9M-966(2014), incremento de frecuencias y habilitación de conductores en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional, para la ruta Arequipa – Chala y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 1297-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 25 de Junio del 2013, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de la respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio Estándar
RUTA	Arequipa – Chala y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Repartición Km. 48, Vítor, Alto Siguas, Camaná, Ocoña, Atico, Chala.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 19:00 horas. De Chala : 19:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos.
VEHÍCULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: V9M-959(2014) y V9M-966(2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V9M-959(2014) y V9M-966(2014).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V1H-956(2009) y V1L-754(2006).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 25-06-2013 al 25-06-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**20 ABR 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0216 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 4933-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL

ANEXO Nº 01

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL
RUC	20498455370
DIRECCION	Urb. El Lago Mz. A, lote 3, Arequipa
TELÉFONO	Fijo: 255644, Cel. 958793707
CORREO ELECTRONICO	ttransreyna@gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11018663
REPRESENTANTE LEGAL	Elmer Marroquín Tacó DNI 29560804

## 2.- VEHICULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9M-959	2014	19-12-2015	RIMAC	12-09-2015	CITVAQP	GOLDCAR	06-10-2014
V9M-966	2014	V9M-966	RIMAC	12.09.2016	CITVAQP	GOLDCAR	06-10-2014

## 3.- FLOTA VEHICULAR: CUATR VEHÍCULOS: OPERATIVA: 02 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V9M-959	2014
V9M-966	2014

## 4.- FLOTA DE RESERVA: DOS VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V1H-956	2009
V1L-754	2006

## 5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	CONDORI CCASO, EULOGIO	H29605678	A Tres c	16-05-2016	000733 EFISAC PERU
02	GARCÍA CÁCERES, RICARDO RAFAEL	H29702197	A Tres c	11-10-2016	000179 ECON A & A
03	GUTIÉRREZ QUISPE, HENRY GABRIEL	H30560011	A Tres c	26-02-2016	001102 ROYAL I CLASS
04	DIAZ QUISPE, PEDRO	H29541453	A Tres c	26-11-2015	000260 EFISAC PERU